



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 326/08**  
Santa Cruz de la Sierra, 25 de Septiembre del 2008

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera,  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

**VISTOS:**

El memorial presentado por la **FUNDACIÓN ONG "AMOR Y ESPERANZA"**; mediante el cual solicita Personalidad Jurídica; por los antecedentes se establece que es una institución sin fines de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 7 Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **FUNDACIÓN ONG "AMOR Y ESPERANZA"**, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Arts. 52, 58, 67 y siguientes.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN ONG "AMOR Y ESPERANZA"**, con domicilio legal en el Séptimo Anillo, Av. Cristo Redentor, entrando por el Surtidor López seis cuerdas hacia la mano derecha hasta el Barrio San Jorge, al lado de la Iglesia Santa María y San Marcos Copta Ortodoxa de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VI Capítulos y Treinta y seis Artículos y el Reglamento Interno con sus VII Capítulos y Veintidós Artículos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La **FUNDACIÓN ONG "AMOR Y ESPERANZA"**; deberá publicar en la Gaceta Oficial de Bolivia su Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

Ing. Roly Aguilera Gasser.  
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**  
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

Abg. Vladimir Peña Viquez  
SECRETARIO GENERAL DE JUSTICIA  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO  
DE SANTA CRUZ  
TEL: 3333 2760 - 333 2760